MEMORIA DEL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023

NOMBRE: GOMEZ DIAZ JULIANA - 70339671J
PUESTO DE TRABAJO:
FECHA DE FIRMA: 15/01/2024
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2CC75B1B6CD54CE4CB3

ÍNDICE GENERAL

1.- Presentación.
- 1.1.- Introducción.
- 1.2.- Objeto de la Memoria.

2.- Aspectos personales y materiales.
- 2.1.- Aspectos personales
- 2.2.- Aspectos materiales
  - 2.2.1.- Ubicación, biblioteca, secretaría
  - 2.2.2.- Presupuesto

3.- Actividad.
- 3.1.- Actividad externa
- 3.2.- Actividad interna
  - 3.2.1.- Organización
  - 3.2.2.- Colaboración y relaciones institucionales
- 3.3.- Actividades en el cumplimiento de sus funciones.
  - 3.3.1.- Reclamaciones económico-administrativas Tramitadas:
    - 3.3.1.1.-Número de reclamaciones
    - 3.3.1.2.-Actos de trámite
    - 3.3.1.3.-Resoluciones
    - 3.3.1.4.-Procedimientos
  - 3.3.2.- Reclamaciones económico-administrativas pendientes de resolución
  - 3.3.3.- Sesiones celebradas por el Tribunal
- 3.4.- Recursos contencioso-administrativos

4.- Objetivos

5.- Observaciones.
- 5.1.- Independencia funcional y técnica
- 5.2.- Remisión expedientes

6.- Sugerencias y recomendaciones

7.- Criterios del Tribunal

8.- Resumen de las reclamaciones y Resoluciones

NOMBRE: GOMEZ DIAZ JULIANA - 70339671J
PUESTO DE TRABAJO: Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2CC75B1B6CD54CE4CB3
FECHA DE FIRMA: 15/01/2024
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B

1.- PRESENTACIÓN.

1.1 Introducción.

Esta Memoria tiene por objeto exponer de forma resumida la actividad del Tribunal Económico Administrativo Municipal de Toledo durante el ejercicio 2023, y como en años anteriores, analizar la trayectoria seguida y recoger algunos de sus criterios y acuerdos que, por su contenido, pueden incidir en aspectos procedimentales y de gestión.

Al objeto de su divulgación, señalar que se viene efectuando publicidad de la actividad del Tribunal a través de la inserción de las Memorias de los últimos ejercicios en la web municipal, a fin de dar lugar a un conocimiento exhaustivo a la ciudadanía de las resoluciones dictadas en el ámbito competencial del Tribunal.

1.2 Objeto.

Esta Memoria propone reflejar la actividad principal del Tribunal Económico Administrativo Municipal de Toledo, consistente en la resolución de las reclamaciones económico-administrativas, dando por reproducidas las menciones de las Memorias de años anteriores con respecto a la consolidación institucional del Tribunal.

En cuanto al contenido de la presente Memoria cabe señalar que, sintetiza el trabajo llevado a cabo en el ejercicio 2023; muestra desde distintos puntos de vista, la labor realizada a lo largo del año mediante la utilización de indicadores, que a su vez sirven para engrosar los datos requeridos para la formación de la memoria anual del resto de TEAMT de España. Por último, incluye una muestra de los acuerdos más relevantes tomados por el TEAMT a lo largo del año.

2.- ASPECTOS PERSONALES Y MATERIALES.

NOMBRE: GOMEZ DIAZ JULIANA - 70339671J
FECHA DE FIRMA: 15/01/2024
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
PUESTO DE TRABAJO:
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2CC75B1B6CD54CE4CB3

2.1 Aspectos personales.

El Tribunal se halla integrado de la siguiente manera:

- Presidenta: Dª Julia Gómez Díaz.
- Vocales: D. Jesús Labrador Encinas.
- Vocal Secretario: Dª Teresa Guzmán Pavón.
- Secretario Administrativo: Dª Beatriz Díez Fernández.

2.2.- Aspectos materiales.

2.2.1.- Ubicación, biblioteca, secretaría. El Tribunal se reúne para la celebración de sus sesiones en la Sala de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento de Toledo.

Los textos legales, fuentes de información y consulta, bases de datos, etc., necesarios para el desempeño de la función pertenecen al Excmo. Ayuntamiento de Toledo, a los que se unen además los textos y bases de datos de que disponen los miembros del Tribunal relacionados con sus actividades profesionales.

Respecto de la Secretaría, los elementos materiales precisos para el desarrollo de las funciones (teléfono, ordenador, fotocopiadora, mobiliario para la custodia de los expedientes, etc.), se encuentran ubicados físicamente en el mismo puesto de trabajo que desempeña la Titular de la Secretaría.

2.2.2.- Presupuesto. El Tribunal ha contado con dotación específica, cuya ejecución se ha gestionado desde el propio Tribunal.
Durante el año 2023, el Tribunal Económico Administrativo Municipal de Toledo ha incrementado un 2,5% el gasto correspondiente a las asistencias de los vocales y secretario respectos al gasto efectuado en 2022. Los créditos dispuestos y las obligaciones liquidadas responden a los siguientes datos:

NOMBRE: GOMEZ DIAZ JULIANA - 70339671J
PUESTO DE TRABAJO: Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2CC75B1B6CD54CE4CB3
FECHA DE FIRMA: 15/01/2024
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B

CRÉDITO TOTAL	OBLIGACIONES	TIPO DE GASTO
500,00 €	545,38 €	Otras indemnizaciones
20.000,00 €	20.226,33 €	Asistencias vocales
4.000,00 €	4.126,41 €	Asistencias Secretario
1.000,00 €	398,12 €	Asistencias a comisiones personal directivo

3.- ACTIVIDAD DEL TRIBUNAL ECONÓMICO ADMINISTRATIVO DE TOLEDO EN 2023.

3.1.- Actividad externa.

A través de la Página WEB del Ayuntamiento, y desde el primer momento de su puesta en funcionamiento, encuentra el Tribunal lugar propio, en el que se publica la información dirigida a los ciudadanos para facilitar el ejercicio de sus derechos de defensa en materia tributaria y recaudatoria, figurando publicadas en la citada web las últimas memorias del Tribunal.

NOMBRE: GOMEZ DIAZ JULIANA - 70339671J
PUESTO DE TRABAJO:
FECHA DE FIRMA: 15/01/2024
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2CC75B1B6CD54CE4CB3

3.2.- Actividad interna.

3.2.1.- Organización.- En virtud de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 23 de junio de 2022 se procede a la renovación de dos de los miembros del tribunal quedando el mandato de los tres miembros integrantes del Tribunal vigente hasta 24 de junio de 2024, resultando en consecuencia los miembros que componen el Tribunal, los siguientes:

- **Presidenta:** Dª Julia Gómez Díaz.
- **Vocal:** D. Jesús Labrador Encinas.
- **Vocal-Secretario:** Dª. Teresa Guzmán Pavón.
- **Secretaria-administrativo:** Dª Beatriz Díez Fernández.

El mandato de los miembros del Tribunal es de cuatro años a tenor de lo dispuesto en el art. 7.3 del Reglamento Orgánico de funcionamiento del Tribunal.

3.2.2.- Colaboración y relaciones institucionales. Se mantiene y destaca la colaboración que recibe el Tribunal de los demás órganos y funcionarios del Excelentísimo Ayuntamiento de Toledo, tanto a nivel de gestión ordinaria como de los Servicios Técnicos expresamente.

3.3.- Actividades en el cumplimiento de sus funciones.

Las funciones atribuidas al Tribunal Económico Administrativo Municipal de Toledo, están enumeradas en el artículo 137 de la Ley de Bases de Régimen Local, y determinadas en su Reglamento Orgánico regulador. De acuerdo con esta preceptividad, nos referimos a las reclamaciones económico administrativas que ha tramitado, por haberse interesado la actuación del Tribunal en materias de su competencia, resultando particularmente significativas las resoluciones que por su interés y practicidad se incorporan a la presente memoria.

NOMBRE: GOMEZ DIAZ JULIANA - 70339671J
PUESTO DE TRABAJO: Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2CC75B1B6CD54CE4CB3
FECHA DE FIRMA: 15/01/2024
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B

3.3.1.- Reclamaciones económico-administrativas tramitadas.- De acuerdo con el artículo 2.1 del Reglamento Orgánico, *El Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Toledo ostenta la competencia exclusiva para conocer, en única instancia, de las reclamaciones que se sustancien sobre actos tributarios y demás ingresos de derecho público de competencia del Ayuntamiento de Toledo y de las entidades de derecho público vinculadas o dependientes del mismo, sin perjuicio del recurso de reposición que con carácter potestativo podrán interponer previamente los interesados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.*

3.3.1.1.- Número de reclamaciones.- Se establecen los siguientes datos base de análisis, para a continuación ofrecer el correspondiente estudio detallado

2023

1-	Pendientes al 1 de enero **de 2023**	**NOVENTA Y CINCO (95)**
2-	Ingresadas en el año **2023**	**CIENTO DOS (102)**
3-	**Total año (1 + 2)**	**CIENTO NOVENTA Y SIETE (197)**
4-	Resueltas en el año **2023** (incluye inadmisión, satisfacción extraprocesal, o recursos de anulación).	**CIENTO OCHO (108)**
5-	**Pendientes a 31 de diciembre 2023**	**OCHENTA Y NUEVE (89)**

NOMBRE: GOMEZ DIAZ JULIANA - 70339671J
PUESTO DE TRABAJO: Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2CC75B1B6CD54CE4CB3
FECHA DE FIRMA: 15/01/2024
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B

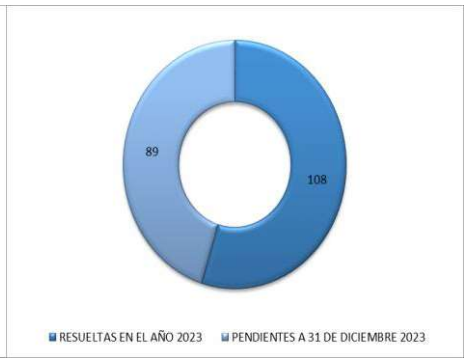

RESULTADO DE LAS RESOLUCIONES DE LAS RECLAMACIONES:

Estimadas (total o parcialmente)	**DIECINUEVE (19)**
Desestimadas	**OCHENTA Y TRES (83)**
Inadmitidas (extemporáneas, defectos no subsanados, actos no susceptibles de recursos ante el tribunal, etc…)	**DOS (2)**
Archivadas (satisfacción extraprocesal, desistimiento)	**DOS (2)**
Otros (recursos de anulación, incidente de ejecución)	**DOS (2)**

NOMBRE: GOMEZ DIAZ JULIANA - 70339671J
PUESTO DE TRABAJO:
FECHA DE FIRMA: 15/01/2024
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2CC75B1B6CD54CE4CB3

COMPARATIVA ENTRE Nº DE RECLAMACIONES EJERCICIOS 2011 a 2023.

Las reclamaciones económico-administrativas presentadas ante el Tribunal han sido **102** en el ejercicio 2023, **50** menos que en el ejercicio 2023.

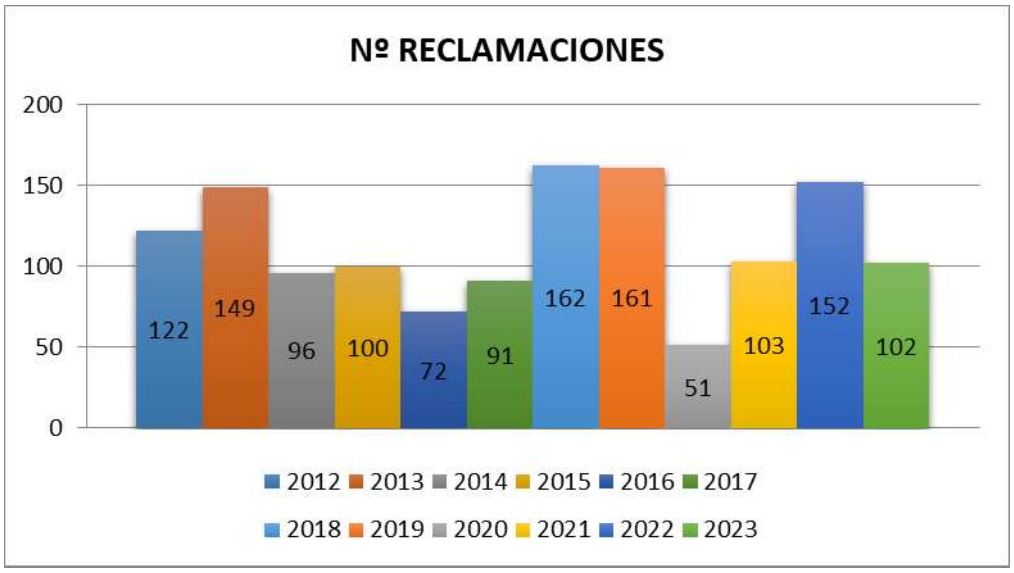

Como dato más significativo señalar el descenso en de reclamaciones económico-administrativas en materia del impuesto de incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, si bien se ha mantenido la litigiosidad basado en gran medida en la interpretación de la fecha de efectos de la Sentencia del Tribunal Constitucional meritada, si bien aclarada la situación jurídica en función de la Sentencia del Tribunal Supremo 949/2023, en la que ha fijado el criterio sobre los efectos temporales de la aplicabilidad de la inconstitucionalidad del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos, dictaminada en la Sentencia del Tribunal Constitucional 182/2021, de 26 de octubre. En concreto, el Tribunal Supremo declara que *una liquidación tributaria no recurrida antes del 26 de octubre de 2021 (que es cuando se hizo pública la sentencia del Tribunal Constitucional), es una situación consolidada y por tanto no queda afectada por la declaración de inconstitucionalidad del impuesto, ni puede ser anulada con base en la misma.*

NOMBRE: GOMEZ DIAZ JULIANA - 70339671J
PUESTO DE TRABAJO:
FECHA DE FIRMA: 15/01/2024
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2CC75B1B6CD54CE4CB3

Con dicha sentencia, el Tribunal Supremo ha fijado criterio sobre la aplicación por los jueces y tribunales de la declaración de inconstitucionalidad absoluta del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos, y la limitación de efectos temporales que decretó el Tribunal Constitucional en la sentencia 182/2021, de 26 de octubre. Declara el Tribunal que una liquidación tributaria no recurrida antes de conocerse la declaración de inconstitucionalidad, es una situación consolidada por haberlo declarado así el Tribunal Constitucional en su sentencia de 26 de octubre de 2021, y que, como tal situación consolidada, no queda afectada por la declaración de inconstitucionalidad del impuesto, ni puede ser anulada con base en la misma.

En cuanto a la distribución por materias señalar como más relevantes los siguientes datos:

- Ha bajado respecto del ejercicio anterior por comparación con el resto de figuras impositivas, el volumen de las reclamaciones sobre el Impuesto de Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

- Se mantiene el volumen de litigiosidad sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles.

- Se mantiene la litigiosidad al respecto de actuaciones recaudatorias tendentes al cobro de sanciones.

- Se mantiene el volumen de las reclamaciones en materia de Tasas.

- Se mantiene las reclamaciones sobre el Impuesto de Actividades Económicas (IAE).

- Desciende la litigiosidad respecto del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO).

NOMBRE: GOMEZ DIAZ JULIANA - 70339671J
PUESTO DE TRABAJO: Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2CC75B1B6CD54CE4CB3
FECHA DE FIRMA: 15/01/2024
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B

- No se han formulado reclamaciones en materia de Impuesto de Vehículos de tracción mecánica.

DISTRIBUCIÓN POR MATERIAS (ingresadas ejercicio 2023):

IBI	**DIEZ (10)**
IAE	**DOS (2)**
IVTNU	**CINCUENTA Y SEIS (56)**
ICIO	**UNA (1)**
TASAS	**DOS (2)**
MULTAS DE TRÁFICO/SANCIONES ADTVAS.	**TREINTA Y UNA (31)**
IVTM	**CERO (0)**

NOMBRE: GOMEZ DIAZ JULIANA - 70339671J
PUESTO DE TRABAJO:
FECHA DE FIRMA: 15/01/2024
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2CC75B1B6CD54CE4CB3

3.3.1.2.- Actos de trámite. En ejercicio de las funciones que el artículo 13.1.a) del Reglamento Orgánico establece, la Secretaría del Tribunal ha llevado a cabo la dirección y coordinación de la tramitación de las reclamaciones económico-administrativas, dictando los actos de trámite y de notificación e impulsando de oficio el procedimiento.

Estas actuaciones de trámite han consistido además de las propiamente impulsoras de los procedimientos de reclamación, tales como notificaciones a los interesados (requerimientos, puestas de manifiesto, pruebas, providencias, traslado del expediente a los interesados para formular alegaciones en comparecencia personal ante la Secretaría, etc…) y en actos de gestión interna en el Ayuntamiento (solicitudes de informes y documentación, providencias de ejecución de resoluciones, etc), en otras actuaciones:

1. En unos casos, en aplicación de las competencias que el Reglamento Orgánico del Tribunal confiere a la Secretaría Administrativa del mismo:

-Dictado de Resoluciones de archivo (por desistimiento, falta de formulación de alegaciones, satisfacción extraprocesal).

NOMBRE: GOMEZ DIAZ JULIANA - 70339671J
PUESTO DE TRABAJO:
FECHA DE FIRMA: 15/01/2024
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2CC75B1B6CD54CE4CB3

-Dictado de Resoluciones declarando la inadmisibilidad de las reclamaciones interpuestas, por su carácter extemporáneo y por defectos insubsanables en su interposición, resultando significativas el aumento del número de resoluciones por este motivo respecto del ejercicio anterior.

-Resolución de recursos de anulación, interpuestos frente a resoluciones que declaran la inadmisibilidad de la Reclamación.

2. En otros, actuando como Órgano Unipersonal, resolviendo cuestiones incidentales, promovidas por los interesados.

3.3.1.3.- Resoluciones. Las resoluciones dictadas por el Tribunal Económico Administrativo Municipal de Toledo han sido 108 durante el ejercicio 2023**, 15 menos** que en 2022.

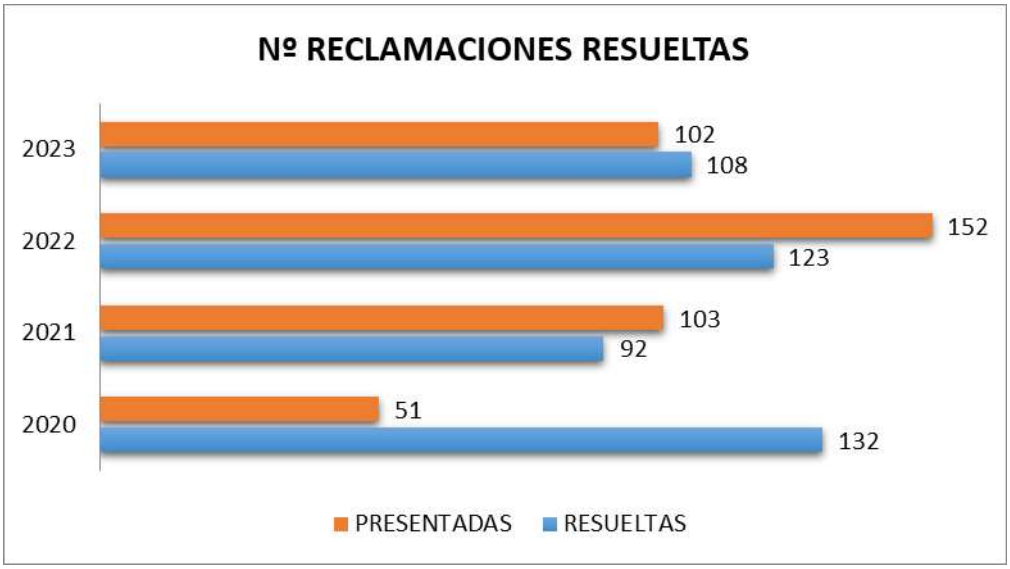

3.3.1.4.- Procedimientos. Las reclamaciones efectuadas se tramitan según su cuantía empleando los siguientes procedimientos:

NOMBRE: GOMEZ DIAZ JULIANA - 70339671J
PUESTO DE TRABAJO:
FECHA DE FIRMA: 15/01/2024
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2CC75B1B6CD54CE4CB3

Abreviado 85 General 17

3.3.2.- Reclamaciones económico-administrativas pendientes de resolución. Las reclamaciones pendientes de resolución son 89**,** 6 menos que en el ejercicio 2022, algunas de las cuales han sido presentadas en los últimos meses del año, encontrándose en trámite de instrucción (puesta de manifiesto y formulación de alegaciones, petición de informes, prueba etc.), o pendientes de informe de la Tesorería, como antes se ha hecho mención.

3.3.3.- Sesiones celebradas por el Tribunal. Durante el año **2023** el Tribunal ha celebrado **8** sesiones, **3 menos** que en el año 2022.
Correspondiendo a las siguientes fechas:

- 25 ENERO 2023
- 28 FEBRERO 2023
- 31 MARZO 2023
- 28 ABRIL 2023
- 14 JUNIO 2023
- 04 SEPTIEMBRE 2023
- 25 OCTUBRE 2023
- 29 NOVIEMBRE 2023

NOMBRE: GOMEZ DIAZ JULIANA - 70339671J
PUESTO DE TRABAJO:
FECHA DE FIRMA: 15/01/2024
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2CC75B1B6CD54CE4CB3

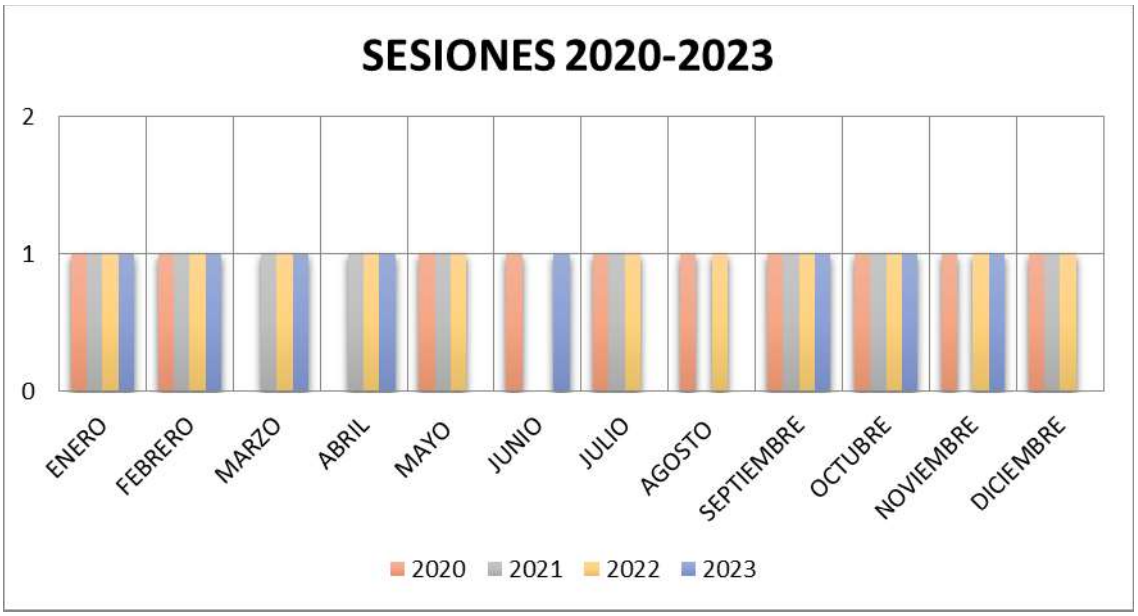

3.4.- Recursos contencioso-administrativos.-

A continuación, se detalla el número de recursos contencioso-administrativos interpuestos en 2020 contra las resoluciones del Tribunal y las resoluciones (sentencias/autos/decretos) recibidas al respecto. Así mismo se inserta el sentido de las Sentencias recibidas.

RECURSOS CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVOS:

2023

Nº de recursos contencioso-administrativos. Interpuestos contra Acuerdos del Tribunal:	**VEINTIDÓS (22)**

El número de recursos contencioso-administrativos interpuestos ha sido uno menos respecto del ejercicio 2022.

En las sentencias dictadas en recursos Contencioso-administrativos durante el ejercicio 2023, cabe distinguir:

Nº de sentencias favorables a las resoluciones del TEAMT	**DOCE (12)**

NOMBRE: GOMEZ DIAZ JULIANA - 70339671J
PUESTO DE TRABAJO:
FECHA DE FIRMA: 15/01/2024
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2CC75B1B6CD54CE4CB3

Nº de sentencias desfavorables a las resoluciones del TEAMT	**CINCO (05)**
Otros (autos de archivo, desistimiento, etc…)	**CINCO (05)**

4.- OBJETIVOS.

Entre los objetivos propuestos en la Exposición de Motivos del Reglamento Orgánico del Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Toledo a través de la resolución de reclamaciones económico-administrativas se encuentra la de reforzar su imagen de independencia y hacer posible que contribuya a una reducción de la litigiosidad.

5.- OBSERVACIONES.

5.1.- Independencia funcional y técnica.

En el cuarto mandato de funcionamiento del Tribunal, su Presidenta, en ejercicio de la obligación de expresar en la memoria las observaciones que resulten del ejercicio de sus funciones (artículo 10.3 del Reglamento Orgánico), deja constancia de la favorable disposición de todos los órganos del Ayuntamiento con los que se ha relacionado, así como de la respetuosa acogida de sus resoluciones. Igualmente resalta la competencia técnica, especial dedicación e independencia funcional y técnica de los miembros del Tribunal, Dª Teresa Guzmán Pavón, D. Jesús Labrador Encinas, así como de la titular de la Secretaría Dª Beatriz Diez Fernández, quién cumplen la función que desempeña con sujeción a los principios de legalidad e independencia (artículo 5 del Reglamento Orgánico).

5.2.- Remisión de los expedientes.

Al constituir el expediente administrativo el soporte material de la actuación del Tribunal, se señala la prontitud en su remisión, así como la idoneidad de adjuntar informe respectivo cuando no se disponga de resolución de recurso de reposición en la materia.

NOMBRE: GOMEZ DIAZ JULIANA - 70339671J
PUESTO DE TRABAJO: Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2CC75B1B6CD54CE4CB3
FECHA DE FIRMA: 15/01/2024
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B

En función de la complejidad del recurso formulado, **se aconseja** que la remisión del expediente por el órgano administrativo correspondiente siga efectuándose con el mínimo de formalidades que aconseja la práctica administrativa, y en el plazo dispuesto por el Reglamento del Tribunal.

6.- SUGERENCIAS Y RECOMENDACIONES.

El artículo 10.3 del Reglamento Orgánico ordena a la Presidencia del Tribunal que en la memoria que elevará, en los dos primeros meses de cada año, al Pleno de la Corporación, a través de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, realice las sugerencias que considere oportunas para mejorar el funcionamiento de los servicios sobre los cuales se proyectan sus competencias. Durante 2023, no ha sido preciso formular sugerencia o recomendación alguna.

7.- CRITERIOS DEL TRIBUNAL.

En la resolución de las reclamaciones planteadas, con idéntico objeto, el Tribunal, siguiendo la doctrina constitucional de la vinculación a los criterios expresados en las resoluciones anteriores, ha repetido su ratio decidendi plasmándola en los fundamentos de derecho que, por el momento y salvo modificaciones sustanciales de hecho y/o de derecho en los supuestos que se le sometan, va a seguir manteniendo al entenderlos ajustados a derecho con arreglo a las fuentes del ordenamiento jurídico español.

Las manifestaciones de estos criterios se han plasmado en resoluciones agrupadas por conceptos tributarios e identidad de asuntos, resultando, entre otras, como más significativas las siguientes:

<u>Resolución desestimatoria, emitida en relación con el Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, por resultar situación consolidada:</u>

NOMBRE: GOMEZ DIAZ JULIANA - 70339671J
PUESTO DE TRABAJO: Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2CC75B1B6CD54CE4CB3
FECHA DE FIRMA: 15/01/2024
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- De la competencia, legitimación y plazo de interposición de la reclamación económico administrativa formulada.- Concurren los requisitos de competencia, legitimación y formulación en plazo, presupuestos para la admisión a trámite de la presente reclamación, conforme a lo dispuesto en el Reglamento Orgánico por el que se regula el Tribunal Económico-Administrativo Municipal del Ayuntamiento de Toledo (ROTEAMT).

Corresponde resolver la presente reclamación por el procedimiento general de acuerdo con lo dispuesto en el art. 35 y siguientes del ROTEAM, por tratarse de una reclamación de cuantía superior a 6.000,00 euros conforme determina el art. 64 del RD 520/2005, de 13 de mayo, Reglamento General de Desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa.

El art.1.2 del ROTEAMT establece: "El Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Toledo es el órgano especializado en el conocimiento y resolución de las reclamaciones económico-administrativas sobre actos de gestión, liquidación, recaudación e inspección de tributos y demás ingresos de derecho público de competencia del Ayuntamiento de Toledo", y el art. 2.1: "El Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Toledo ostenta la competencia exclusiva para conocer, en única instancia de las reclamaciones que se sustancien sobre actos tributarios y demás ingresos de derecho público de competencia del Ayuntamiento de Toledo".

Por su parte, el art. 19 del ROTEAMT establece que "La reclamación económico-administrativa somete al Tribunal la revisión de todas las cuestiones de hecho y de derecho que ofrezca el expediente, hayan sido o no planteadas por los interesados, sin que en ningún caso pueda empeorarse la situación jurídica inicial del reclamante."

SEGUNDO.- De la procedencia del recurso. Análisis de la STC 182/2021, de 26 de Octubre.

Respecto de sus efectos dice:

"Sobre la presente declaración de inconstitucionalidad y nulidad de los arts. 107.1, segundo párrafo, 107.2 a) y 107.4 TRLHL cabe realizar las siguientes precisiones:

a) Por un lado, la declaración de inconstitucionalidad y nulidad de los arts. 107.1, segundo párrafo, 107.2 a) y 107.4 TRLHL supone su expulsión del ordenamiento jurídico, dejando un vacío normativo sobre la determinación de la base imponible que impide la liquidación,

NOMBRE: GOMEZ DIAZ JULIANA - 70339671J
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2CC75B1B6CD54CE4CB3
PUESTO DE TRABAJO:
FECHA DE FIRMA: 15/01/2024
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B

comprobación, recaudación y revisión de este tributo local y, por tanto, su exigibilidad. Debe ser ahora el legislador (y no este tribunal) el que, en el ejercicio de su libertad de configuración normativa, lleve a cabo las modificaciones o adaptaciones pertinentes en el régimen legal del impuesto para adecuarlo a las exigencias del art. 31.1 CE puestas de manifiesto en todos los pronunciamientos constitucionales sobre los preceptos legales ahora anulados, dado que a fecha de hoy han trascurrido más de cuatro años desde la publicación de la STC 59/2017 («BOE» núm. 142, de 15 de junio). Como ya se recordó en la STC 126/2019, al tratarse de un impuesto local, corresponde al legislador estatal integrar el principio de reserva de ley en materia tributaria (arts. 31.3 y 133.1 y 2 CE) como medio de preservar tanto la unidad del ordenamiento como una básica igualdad de posición de los contribuyentes en todo el territorio nacional [STC 233/1999, de 16 de diciembre, FJ 10 c)] y el principio de autonomía local (arts. 137 y 140 CE), garantizando con ello adicionalmente la suficiencia financiera de las entidades locales exigida por el art. 142 CE.

b) Por otro lado, no pueden considerarse situaciones susceptibles de ser revisadas con fundamento en la presente sentencia aquellas obligaciones tributarias devengadas por este impuesto que, a la fecha de dictarse la misma, hayan sido decididas definitivamente mediante sentencia con fuerza de cosa juzgada o mediante resolución administrativa firme. A estos exclusivos efectos, tendrán también la consideración de situaciones consolidadas (i) las liquidaciones provisionales o definitivas que no hayan sido impugnadas a la fecha de dictarse esta sentencia y (ii) las autoliquidaciones cuya rectificación no haya sido solicitada ex art. 120.3 LGT a dicha fecha".

En la citada sentencia expresamente se señala que los efectos son desde la fecha de ser dictada, es decir, desde el 26 de octubre de 2021.

En el caso presente se trata de una liquidación que consta notificada con fecha 11/10/2022 y recurrida en reposición en fecha 02/11/2022, es decir con posterioridad a la fecha de la STC 182/2021, esto es 26 de octubre. A tal efecto igualmente significar que ha marcado expresamente la sentencia la fecha de efectos de situaciones consolidadas y no revisables a la fecha de dictado de la STC 182/2021, 26 de octubre de 2021 y no otra.

En este extremo, además, es preciso señalar que el pasado 10 de julio el Tribunal Supremo ha dictado la Sentencia 949/2023, *en la que ha fijado el criterio sobre los efectos temporales de la aplicabilidad de la inconstitucionalidad del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos, dictaminada en la Sentencia del Tribunal Constitucional 182/2021, de 26 de octubre. En concreto, el Tribunal Supremo declara que una liquidación tributaria no recurrida antes del 26 de octubre de 2021 (que es cuando se hizo pública la sentencia del Tribunal*

NOMBRE: GOMEZ DIAZ JULIANA - 70339671J
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2CC75B1B6CD54CE4CB3
PUESTO DE TRABAJO:
FECHA DE FIRMA: 15/01/2024
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B

Constitucional), es una situación consolidada y por tanto no queda afectada por la declaración de inconstitucionalidad del impuesto, ni puede ser anulada con base en la misma.

Con dicha sentencia, el Tribunal Supremo ha fijado criterio sobre la aplicación por los jueces y tribunales de la declaración de inconstitucionalidad absoluta del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos, y la limitación de efectos temporales que decretó el Tribunal Constitucional en la sentencia 182/2021, de 26 de octubre. ***Declara el Tribunal que una liquidación tributaria no recurrida antes de conocerse la declaración de inconstitucionalidad, es una situación consolidada por haberlo declarado así el Tribunal Constitucional en su sentencia de 26 de octubre de 2021, y que, como tal situación consolidada, no queda afectada por la declaración de inconstitucionalidad del impuesto, ni puede ser anulada con base en la misma.***

La resolución judicial, dictada por la Sección Segunda de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, con ponencia del magistrado Rafael Toledano, analiza el alcance y fundamento de la potestad del Tribunal Constitucional para determinar los efectos temporales de las sentencias que declaren la inconstitucionalidad de normas. Señala que la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional prevé expresamente la posibilidad de publicación del fallo antes de la preceptiva publicación por el BOE y concluye que «[…] la delimitación de las situaciones consolidadas a esta fecha del dictado de sentencia es una decisión del Tribunal Constitucional que tan solo al mismo corresponde, dentro del ejercicio de sus facultades y responsabilidades […]», por lo que los Jueces y Tribunales, así como los poderes públicos en general, quedan vinculados y deben respetar y aplicar en sus propios términos dicha limitación de efectos. Los magistrados del Tribunal Supremo aclaran que, en estos casos, sin embargo, sí cabe anular las liquidaciones tributarias por aplicación de otras sentencias de inconstitucionalidad en las que el Tribunal Constitucional no limitó los efectos temporales de su decisión, como son los casos de liquidaciones de transmisiones de inmuebles en los que no hubo ganancia alguna, o cuando el impuesto sea confiscatorio por absorber toda la ganancia, además de cualquier otro motivo distinto a la declaración de inconstitucionalidad que declaró la STC 182/2021. Con esta resolución judicial se fija criterio en una cuestión que ha sido resuelta de forma dispar en los distintos Juzgados y Tribunales contencioso-administrativos, en los casos de aquellos contribuyentes que estaban en plazo para recurrir liquidaciones por plusvalía en la fecha que se declaró la inconstitucionalidad, pero aún no habían formalizado su recurso.

En consecuencia con todo lo anterior, y de conformidad con las sentencias antedichas, la reclamación económico administrativa formulada debe ser desestimada.

NOMBRE: GOMEZ DIAZ JULIANA - 70339671J
PUESTO DE TRABAJO: Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2CC75B1B6CD54CE4CB3
FECHA DE FIRMA: 15/01/2024
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B

*Por todo lo expuesto, ESTE TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE TOLEDO en Sala, resultando Ponente *******, como resolución del expediente, ACUERDA:*

DESESTIMAR en todos sus términos la reclamación económico-administrativa identificada en esta resolución. Todo ello en base a la argumentación jurídica que antecede.

Toledo, Enero de 2024.

GOMEZ DIAZ JULIANA - 70339671J

Firmado digitalmente por GOMEZ DIAZ JULIANA - 70339671J
Fecha: 2024.01.15 08:47:37 +01'00'

NOMBRE: GOMEZ DIAZ JULIANA - 70339671J
PUESTO DE TRABAJO:
FECHA DE FIRMA: 15/01/2024
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2CC75B1B6CD54CE4CB3